

# DECRETO

**Expediente nº:** 57018/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Ayudas Económicas Derechos Sociales

**Asunto del Expediente:** APERTURA CONVOCATORIA AYUDAS PLAN DE ATENCION INMEDIATA 2026

La Teniente de Alcalde Delegada de Derechos Sociales/Igualdad y Diversidad,

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**CONSIDERANDO** el Informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella (con csv 5N53LAC3CZQET6JDPGT3NEGH7) de fecha 20 de mayo de 2026.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella y en la Base de Ejecución 24 correspondiente a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 vigentes por la Transitoria única de este ejercicio.

**CONSIDERANDO** necesaria la aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su art. 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, reforma que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de manera que por conducto de dicha BDNS se publicará tanto la convocatoria como su extracto en el BOPMA.

**CONSIDERANDO** que es preceptivo someter a fiscalización previa el presente acto de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**CONSIDERANDO** que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026 existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4050 2311 48914 "Plan de Atención Inmediata" y se ha emitido documento rc nº 220260000062 para hacer frente a la convocatoria de ayudas Plan Atención Inmediata.

**CONSIDERANDO** que el artículo 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica en parte la Ley 7

DECRETO  
Número: 2026-12741 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 56PF6J4LJ3P27LF56AKEX7PPQ  
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en relación a las Competencias propias de los Municipios, establece en su artículo 8 que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]”*

*e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/13995 de 20 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de mayo de 2026.

Por todo ello, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023/10340 de 17 de junio de 2023, Ha dispuesto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Ayudas del Plan de Atención Inmediata de los Servicios Sociales Comunitarios de la Ayuntamiento de Marbella para el año 2026.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria en el importe de 100.000,00 € a efectuar con cargo a la aplicación presupuestaria 4050 2311 48914 “Ayudas de atención inmediata” del presupuesto para el año 2026.

**TERCERO.-** Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, por conducto de la misma, un extracto en el BOPMA.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la Resolución adoptada al Órgano de Gestión Presupuestaria así como a la Intervención General.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO  
Número: 2026-12741 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 56PF6J4Lj3P27LF56AKEX7PPQ  
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS RELATIVAS AL PLAN DE ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2026, COMO PRESTACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

## Artículo 1.- Convocatoria

Por la presente se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de Ayudas del Plan de Atención Inmediata de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026, según se establece en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella y en la Disposición Transitoria única de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en la que se establece que será de aplicación la Base 24ª del Presupuesto General del año 2018 en lo que respecta a las ayudas sociales otorgadas por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente el gestionar las prestaciones del catálogo de prestaciones correspondientes a los servicios sociales comunitarios y aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

## Artículo 2.- Objeto y finalidad

Las Ayudas de Atención Inmediata son prestaciones económicas, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas de carácter finalista destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones excepcionales, como son alimentación (menú de comida), alojamiento alternativo (en hostel, albergue u otros) o estancia en centro residencial para personas mayores. Así mismo estas ayudas se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor.

Las Ayudas del Plan de Atención Inmediata no será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la misma finalidad.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social.

**DECRETO**  
Número: 2026-12741 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 56PF6J4Lj3P27LF56AKEX7PPQ  
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Las Ayudas de atención inmediata podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos:

- *Necesidades básicas de alimentación*: menú de comida.
- *Necesidades de alojamiento alternativo* en Hostal, albergue u otros.
- *Necesidades de alojamiento alternativo* en centro residencial: Gastos de estancia en centro residencial para personas mayores mientras se obtiene plaza por el sistema público de dependencia o plaza residencial por exclusión social con carácter de urgencia.

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Las ayudas de atención inmediata, integradas en el catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y las fuentes de financiación de este programa viene establecido en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad), por las aportaciones de los presupuestos generales del Estado y por la financiación de esta entidad local.

### **Artículo 4.- Personas beneficiarias.**

Serán beneficiarios de esta Ayuda aquellas unidades familiares (con menores o no), personas sin hogar y colectivos desfavorecidos, que se encuentran en situación de exclusión social, que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación social inmediata.

Se define unidad de convivencia como la formada por una o más personas, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

### **Artículo 5.- Requisitos.**

Serán beneficiarias de las Ayudas del Plan de atención inmediata, las personas o unidades familiares de convivencia que se encuentren en situación de grave necesidad o extrema urgencia y en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Estar empadronado y ser residente en el municipio de Marbella, con una antigüedad mínima de 6 meses de empadronamiento en el municipio (este requisito no se exigirá en aquellos casos que exista una valoración social justificada).
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de esta convocatoria. (este requisito no se exigirá en aquellos casos que exista una valoración social justificada).
- No disponer la unidad de convivencia de ingresos o recursos económicos superiores a los siguientes, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:
  - Hasta 2 miembros de la Unidad de Convivencia, corresponde el Salario Mínimo Interprofesional en 12 pagas vigente en el momento de la publicación de la Convocatoria en BOPMA.
  - 912€/año más por cada miembro de la unidad de Convivencia.



- El límite de ingresos para estancia en Centro residencial para Personas Mayores será de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional en 12 pagas vigente en el momento de la publicación de la Convocatoria en BOPMA.
- Para determinar el límite de ingresos anuales, se descontarán los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca) debidamente acreditados con un máximo de 600 €/mensuales.

Tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar, excepto la vivienda de uso habitual.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente y mientras se continúe percibiendo la ayuda.

Excepcionalmente no se requerirá el requisito de residencia en el municipio, una vez realizada la aprobación de la ayuda, en el caso de prestaciones de atención inmediata para pago de centro residencial cuando la plaza necesaria para el beneficiario de la ayuda se encuentre fuera del municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se excepciona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

#### **Artículo 6.- Documentación.**

Para la tramitación de Ayudas del Plan de Atención Inmediata será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- ANEXO 1: Declaración expresa responsable de bienes, muebles e inmuebles, y de derechos de todos los miembros de la unidad familiar y autorización para cesión de información.
- ANEXO 2: Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de subvenciones.
- DNI o NIE de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, Certificado de Hacienda en la que conste no estar obligado a declarar, de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Certificado de pensión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Compromiso expreso del beneficiario de aportación económica para contribuir a la financiación del coste de la plaza.

Se faculta al órgano instructor para eximir del cumplimiento de los requisitos documentales preceptivos a aquellos solicitantes que cuenten con una valoración técnica favorable emitida por los Servicios Sociales competentes, en la que se acredite fehacientemente una situación de excepcionalidad o vulnerabilidad social sobrevenida.



Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda solicitada, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes o aportada por la persona solicitante.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

#### **Artículo 7.- Presupuesto inicial, modificaciones y aplicación presupuestaria.**

El crédito inicial destinado a esta Convocatoria, en el ejercicio 2026, asciende a 100.000,00 €, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo; siempre que exista crédito suficiente y adecuado.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones”, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las Ayudas del Plan de Atención Inmediata se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria “4050 2311 48914 Plan de Atención Inmediata”.

#### **Artículo 8.- Régimen de la convocatoria de ayudas**

1.º.- La concesión de las ayudas recogidas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, dada la naturaleza social de las ayudas y su carácter asistencial, y al amparo de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes, concediéndose las ayudas a todas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la normativa reguladora y en la presente convocatoria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2.º La convocatoria tendrá carácter abierto, pudiendo presentarse solicitudes durante el período que se determine en la misma, resolviéndose las solicitudes conforme se vayan presentando, en los términos previstos en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.º.- La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas del Plan de Atención Inmediata finalizará el 31 de diciembre de 2026, estando no obstante sujeta a disponibilidad presupuestaria.

4.º.- El plazo de tramitación de la Ayuda será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, hasta el 31 de diciembre de 2026 incluido.



En caso de que se produzca el agotamiento del crédito asignado, esta convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dará por finalizado dicho plazo.

La resolución que adopte el agotamiento del crédito establecido en la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Marbella, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el día de esta publicación, inadmitiéndose las solicitudes presentadas posteriormente.

### **Artículo 9.- Temporalidad y cuantía de las ayudas**

La concesión de la Ayuda se corresponderá a una única mensualidad, salvo valoración social debidamente justificada en la que se podrán acordar un máximo de 12 meses.

Las ayudas económicas del plan de atención inmediata serán concedidas como:

Pago único, la cuantía a percibir en una ayuda de pago único para abordar situaciones imprevistas y puntuales, se establecerá de acuerdo con la situación concreta de necesidad básica o sobrevenida de la unidad familiar y la cuantía a percibir se establecerá en el informe técnico en base a la necesidad que se pretende atender.

Se establecen las siguientes cuantías a percibir para las ayudas del plan de atención inmediata según la finalidad de la misma:

- Gastos de manutención: En el caso que la finalidad de la Ayuda sea gastos de manutención, el importe máximo de la Ayuda será de 10 € por persona y día.
- Gastos de alojamiento: En el caso que la finalidad de la Ayuda sea gastos de alojamiento en hostel, el importe máximo de la Ayuda será de 50 € por persona y día.
- Gastos de estancia en Centro Residencial: En el caso que la finalidad de la Ayuda sea gastos de estancia en Centro residencial para personas mayores, el importe de la Ayuda será el correspondiente al coste de la estancia, una vez descontado el importe de la pensión del beneficiario, con un máximo de 3.000 € al mes por persona.

Las Ayudas del Plan de Atención Inmediata se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe–propuesta del técnico/a correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar.

### **Artículo 10.- Procedimiento de concesión de las ayudas del plan de atención inmediata.**

#### **10.1 Las Ayudas cuya duración sea menor o igual a una mensualidad**

**Informe y propuesta técnica:** la propuesta de concesión de la Ayuda se efectuará por un Técnico de la Delegación de Derechos Sociales mediante un Informe donde queden acreditadas las características de la prestación del servicio que motiva la Ayuda.

**Propuesta de resolución del/la Jefe/a de Servicio:** A la vista del Informe y la documentación obrante en el Expediente, el/la Jefe/a del Servicio competente en materia de Derechos Sociales formulará la propuesta de resolución motivada, que incluirá la concesión o denegación de la ayuda, así como las condiciones y obligaciones aplicables.



**Fiscalización previa:** La propuesta de resolución favorable a la concesión de la ayuda será sometida a fiscalización previa del órgano de intervención, conforme a la normativa de control interno y presupuestario aplicable.

**Resolución:** Emitido el informe favorable de fiscalización, la Concejala Delegada de Derechos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella, como órgano concedente, dictará la resolución de concesión o denegación de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, la cual se insertará en el Libro de Resoluciones. En dicha Resolución de Concesión de la Ayuda se aprobará, si procede, la cesión del derecho de cobro de la citada ayuda a la Entidad prestataria del servicio para el que se destina la Ayuda

## **10.2 Las Ayudas cuya duración sea mayor a una mensualidad**

**Informe y propuesta técnica:** el personal técnico del equipo básico de zona elaborará informe motivado, que deberá incluir:

- Valoración de la situación social, personal, familiar y económica.
- Justificación de la concurrencia de la situación de emergencia o necesidad social
- Determinación del tipo de ayuda propuesta y temporalidad de la misma
- Pronunciamiento sobre la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

El expediente con el informe técnico se elevará a la Comisión Técnica de Valoración.

### **Comisión Técnica de Valoración**

El expediente completo será sometido a la Comisión Técnica de Valoración, que analizará las propuestas técnicas, verificará correcta aplicación de los criterios y emitirá el correspondiente informe preceptivo, no vinculante, que analizará las propuestas técnicas y verificará correcta aplicación de los criterios establecidos.

### **Propuesta de resolución del/la Jefe/a de Servicio**

A la vista del expediente completo y, en su caso, del informe de la Comisión Técnica de Valoración, el/la Jefe/a del Servicio competente en materia de Derechos Sociales formulará la propuesta de resolución motivada, que incluirá la concesión o denegación de la ayuda, la aprobación de la cesión de cobro de la Ayuda, así como las condiciones y obligaciones aplicables.

**Fiscalización previa:** La propuesta de resolución favorable a la concesión de la Ayuda será sometida a fiscalización previa del órgano de intervención, conforme a la normativa de control interno y presupuestario aplicable.

**Resolución:** Emitido el informe favorable de fiscalización, la Concejala Delegada de Derechos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella, como órgano concedente, dictará la resolución de concesión o denegación de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, la cual se insertará en el Libro de Resoluciones. En dicha Resolución de Concesión de la Ayuda se aprobará, si procede, la cesión del derecho de cobro de la citada ayuda a la Entidad prestataria del servicio para el que se destina la Ayuda

### **Artículo 11.- Justificación y Pago de las ayudas.**

El beneficiario deberá presentar la oportuna justificación en el plazo de tres meses desde la Concesión de la Ayuda.



Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecúan a la finalidad de la ayuda concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, informe que servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación de justificantes, sin perjuicio de las facultades de comprobación que le asisten a la Intervención y del control financiero posterior a que puedan someterse las distintas actuaciones.

El pago de la ayuda se realizará tras la justificación del coste correspondiente a cada periodo, mediante abono directo a la entidad prestataria del servicio (hostal, centro residencial, etc.), en los términos establecidos en la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la prestación del servicio objeto de la ayuda, deberá acreditarse mediante la emisión y presentación de la factura correspondiente por la entidad prestataria del servicio o por la persona beneficiaria de la ayuda, junto con la cesión del derecho de cobro de la citada ayuda a la entidad prestataria del servicio para el que se destina la ayuda.

Las facturas deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o bien en los términos establecidos por la normativa vigente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Dado el carácter de las ayudas previstas en la presente convocatoria quedan exonerados los beneficiarios de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Asimismo, y en consideración a la naturaleza eminentemente social de estas ayudas, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 12.- Reconocimientos de la obligación de la ayuda.**

El reconocimiento de la obligación de la Ayuda se emitirá mediante Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de la Delegación de Derechos Sociales una vez resuelta la Justificación de la Ayuda.

La competencia para reconocer la obligación del pago de la Ayuda recaerá en la persona que ostente la Dirección General de Hacienda y Administración Pública y, en su ausencia, el Concejal-Delegado de Hacienda.

**(ANEXOS)**

**DECRETO**  
Número: 2026-12741 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 56PF6J4Lj3P27LF56AKEX7PPQ  
Verificación: <https://marte.h.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN FICHEROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

A los efectos de la solicitud presentada a la Delegación de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, D./Dña. [REDACTED] provisto de D.N.I. N.º. [REDACTED] y los demás miembros de la unidad familiar abajo firmantes

**DECLARAN:**

1.- Que los ingresos económicos anuales de la Unidad Familiar es según el siguiente detalle:

Nombres de los miembros de la Unidad Familiar	INGRESOS MENSUALES	NÚMERO DE PAGAS	INGRESOS ANUALES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL INGRESOS ANUALES:</b>			[REDACTED]

2.- Que los miembros de la Unidad Familiar poseen los siguientes bienes muebles o inmuebles:

Nombres de los miembros de la Unidad Familiar	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALORACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3.- Que la información facilitada y la documentación adjuntada se ajustan a la realidad, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para que compruebe o realice las consultas necesarias en los ficheros de otras Administraciones Públicas, a fin de comprobar cuanto se declara.

4.- DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación que se aporta, manifestando que queda enterado/a de la obligación de comunicar a la Delegación de Bienestar Social cualquier variación que de estas circunstancias pudieran producirse en lo sucesivo.

Y para que así conste a los efectos de la solicitud, firman la presente declaración y autorización para consultar datos.

**CONSENTIMIENTO DE CONSULTA DE DATOS**

De conformidad con lo expuesto en la Disposición adicional octava, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, así como en cumplimiento de lo desarrollado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo:

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Marbella a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.
- NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Marbella a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.

**DECRETO**  
Número: 2026-12741 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 56PF6J4Lj3P27LF56AKEX7PPQ  
Verificación: https://marbella.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



**FIRMA**

Marbella, a [ ] de [ ] de [ ]

[ ]

Fdo. SOLICITANTE/REPRESENTANTE

**Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella**

Nombres de los miembros de la Unidad Familiar	D.N.I.	FIRMA
[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Marbella, siendo el encargado del tratamiento la Delegación de Bienestar Social LA0013659, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de Los Naranjos, s/n, CP 29603, Marbella, cuyo correo electrónico es [dpd@marbella.es](mailto:dpd@marbella.es), ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento de datos es la creación de expedientes administrativos, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de este formulario supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, de forma presencial en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Marbella, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella <https://sede.malaga.es/marbella/>.

Podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Teléfono , dirección de correo electrónico: [protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es](mailto:protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es)), o ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID, <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

Puede consultar toda la información relativa a los Registros de Actividades de Tratamiento de Datos del Ayuntamiento de Marbella en <https://protecciondedatos.marbella.es/>.

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**DECRETO**

Número: 2026-12741 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 56PF6J4Lj3P27LF56AKEX7PPQ  
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS**

D/D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre propio o en representación de D/D<sup>a</sup> [REDACTED] con DNI [REDACTED], a los efectos de solicitud presentada en esta Delegación, declara no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

f) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Y para que así conste y surta sus efectos en este Ayuntamiento, firmo la presente declaración, en la fecha al principio señalada:

En Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.:

[REDACTED]

**DECRETO**  
Número: 2026-12741 Fecha: 25/05/2026

